

## RESTOBAR LA ULTIMA CONCHITA S.R.L. 20602247687

## **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD**

Contrato Laboral Nº 3 - 2021 - RESTOBAR LA ULTIMA CONCHITA S.R.L.

Conste por el presente documento el Contrato Sujeto a modalidad de Naturaleza Temporal por Necesidad del Mercado que celebran, de conformidad con la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al empleo decente, Decreto Legislativo N° 1086, aprobado por D.S N°007-2008-TR y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008, que celebran de una parte la empresa RESTOBAR LA ULTIMA CONCHITA S.R.L. con R.U.C. Nº 20602247687 y domicilio fiscal en AV. JOSE ABELARDO QUIÑONES NRO. 4757 (ALTURA SOMBRERO DE PAJA) LORETO - MAYNAS - SAN JUAN BAUTISTA, debidamente representada por COLLAZOS VARGAS CLAUDIA ANGELICA identificada con D.N.I. Nº 76062022, quien se desempeña como Gerente General, a quien en adelante se le denominará EL EMPLEADOR; y de la otra parte Nalla Flores Rosas con D.N.I. Nº 71254302, de nacionalidad PERUANA, domiciliado en Versalles ,San Juan Bautista, Maynas, Loreto, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.- EL EMPLEADOR es una empresa dedicada a la actividad empresarial de RESTAURANTES Y SERVICIO MOVIL DE COMIDA. LA EMPRESA requiere para el desarrollo de actividades las labores de personal para ATENCION AL CLIENTE, cumpliendo EL TRABAJADOR las condiciones necesarias para la prestación de los servicios.

**SEGUNDO:** En función de lo expuesto en el párrafo precedente,**EL EMPLEADOR** requiere contratar personal idóneo a plazo determinado para cumplir con las actividades expuestas.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato y de conformidad con la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al empleo decente, Decreto Legislativo N° 1086, aprobado por D.S. N° 007-2008-TR y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008, EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR bajo la modalidad de Contrato por Necesidad del Mercado para que desarrolle las labores de ATENCION AL CLIENTE.

CUARTA: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.- EL TRABAJADOR desempeñara sus laborales en el cargo de COCINERO; EL EMPLEADOR esta facultado a efectuar modificaciones razonables en función de la capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de este, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoria y/o remuneración. Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL TRABAJADOR ser reemplazado ni ayudado por tercera persona.

QUINTA: DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.- Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral de EL TRABAJADOR acuerdan de común acuerdo que la jornada máxima de trabajo será de cuarentiocho (48) horas semanales, de lunes a domingo, estableciendo EL EMPLEADOR turnos rotativos, además del dia de descanzo obligatorio durante la semana. EL EMPLEADOR esta facultado a efectuar modificaciones en la jornada de trabao, de acuerdo con el procedimiento establecido en el articulo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo de Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, respetando el máximo legal de 48 horas semanales.

**SEXTA:** DE LA REMUNERACION.- **EL TRABAJADOR** percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración mensual ascendente a la suma de **S/. 1000.00 (MIL CON 00/00 Nuevos Soles)**; durante el tiempo de duración de la relación laboral, así como los beneficios que por ley corresponden. Las ausencias injustificadas de la por parte de **EL TRABAJADOR** implican la perdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha



RESTOBAR LA ULTIMA CONCHITA S.R.L. 20602247687

ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de EL EMPLEADOR previstas en la

legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR.

**SEPTIMA:** DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato **SE RENUEVA** y tendrá una vigencia desde **24-08-2021** y vencerá el **24-10-2021**, sin que exista comunicación previa de su extinción. A la conclusión del contrato **EL EMPLEADOR** abonara a **EL TRABAJADOR**, los beneficios sociales que le corresponde de acuerdo con la legislación laboral vigente. No obstante lo antes mencionado el presente contrato podrá prorrogarse de común acuerdo. La suspención del contrato de trabajo por alguna de las causales previstas en la ley, no interrumpirá el plazo

de duración de este.

OCTAVO: DE LAS VACACIONES DEL TRABAJADOR.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a un mínimo de 15

(quince) días de descanzo vacacional por año de trabajo o su parte proporcional.

**NOVENA:** DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.- **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de **EL EMPLEADOR**. Asimismo, deberá ejercer las

funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**DECIMO:** DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad del caso, en el

desempeño de sus funciones, ante su incumplimiento **EL EMPLEADOR** podrá prescindir de sus servicios.

DECIMO PRIMERO: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes pactan que este contrato podrá ser rescindido

por las causales establecidas en el articulo 16 de la LPCL.

**DECIMO SEGUNDO:** DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes acuerdan que en caso de existir conflictos sobre la aplicación de la legislación aplicable, se somete a la jurisdicción y competencia de los jueces de la Provincia

de Maynas.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato será puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para

su registro y fines legales, establecidos en la LPFMYPE.

Ambas partes declaran estar de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato y proceden a suscribirlos y autorizarlos en señal de conformidad, en la Ciudad de Iquitos, a los 24 días del mes Agosto del año 2021.

Collazos Vargas Claudia Angélica

Flores Rosas Nalla

Collazos vargas Claudia Arigelic

DNI:71254302

DNI: 70078191

**EL TRABAJADOR** 

EL EMPLEADOR